



Resolución de la Oficina de la Administración N° 167-2021-ITP/OA

Lima, 29 de octubre del 2021

VISTOS:

El Informe n.º 313-2021-ITP/OA-TESO de fecha 28 de octubre de 2021; el Memorado n.º 007248-2021-ITP/OA de fecha 27 de octubre de 2021; el Memorando n.º 000820-2021-ITP/CITEPESQUERO CALLAO, de fecha 27 de octubre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se modifica la denominación de Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto Legislativo N°1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE, los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica CITE tienen por objeto contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías, difusión de información, interrelación de actores estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda, generando mayor valor en la transformación de los recursos, mejorando la oferta, productividad y calidad de los productos tanto para el mercado nacional como para el mercado externo, propiciando la diversificación productiva;

Que, con la Directiva N°006-2009-ITP/DE "Normas y Procedimientos para la Recaudación y el manejo de fondos de los Recursos Directamente Recaudados en el ITP", se establecen pautas para la facturación por la venta de bienes y servicios que brinda el ITP, el mismo que debe ser implementado en cada uno de los CITE;

Que, el numeral 5.3.1 de la mencionada Directiva indica que “El ITP, de conformidad al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, capta Recursos Directamente Recaudados por los diferentes servicios que presta y bienes que ofrece, los cuales están contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que se encuentra debidamente aprobado, así como por los no contemplados en el TUPA, de acuerdo a la normatividad vigente”;

Que, por su parte, el numeral 5.3.2 señala que “Los fondos provenientes de la Fuente de Recursos Directamente Recaudados serán depositados exclusivamente en el Banco de la Nación, para cuyo efecto la Oficina de Administración solicita la apertura de la respectiva Cuenta Corriente, a fin de Centralizar el ingreso respectivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa N°053-2018-ITP/OA, de fecha 20 de marzo de 2018, se designa a los Responsables de Recaudación de cada uno de los CITE; entre ellos, del CITE Pesquero Callao, designándose a la señorita Berenice Gisela Solórzano Ponte como responsable de su Recaudación;

Que, mediante la Resolución de la Oficina de Administración N° 02-2019-ITP/OA, del 07 de enero de 2019, en su Artículo 1° se DESIGNA como responsable titular y suplente de Recaudación del CITE Pesquero Callao a José Antonio Nerio Piscocoya y a Vanessa Roció Tovar Rivera, respectivamente, quienes deberán cumplir las funciones contempladas en el Anexo 1 de la Resolución Administrativa N° 53-2018-ITP/OA;

Que, mediante Memorando N° 000820-2021-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO de fecha 27 de octubre de 2021, el Director del CITE pesquero Callao solicita el cambio del señor José A. Nerio Piscocoya, responsable titular de recaudación, quien renunció por motivos personales, proponiendo la designación en su reemplazo del señor Jerson Junior Noriega Manuyama, identificado con DNI N° 44565867, quien deberá asumir y continuar con las funciones de recaudación de ingresos provenientes de bienes y servicios que brinda el CITE pesquero Callao, a partir del 01 de noviembre del presente;

Con visación de la Responsable de Tesorería, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°92, Decreto Legislativo N°1228, Directiva N°006-2009-ITP/DE “Normas y Procedimientos para la Recaudación y el manejo de fondos de los Recursos Directamente Recaudados en el ITP”, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, la Resolución Ejecutiva N°185-2019-ITP/DE, de fecha 9 de Agosto del 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución de la Oficina de Administración N° 02-2019-ITP/OA, del 07 de enero de 2019, en el cual se designaron a los responsables de recaudación titular y suplente del CITE Pesquero Callao, en el extremo referido a la designación del Responsable Titular, designándose conforme al siguiente detalle:

Dependencia	Responsable	Designado	DNI
ITE Pesquero Callao	Titular	Jerson Junior Noriega Manuyama	4565867
	Suplente	Vanessa Rocío Tovar Rivera	3270138

Artículo 2.- Disponer que todos los demás extremos de la Resolución Administrativa N°02-2019-ITP/OA y modificatorias, mantienen su plena vigencia, en tanto no hayan sido modificadas con actos resolutivos posteriores.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a Tesorería y Contabilidad de la Oficina de Administración, a efecto que procedan con el trámite correspondiente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto de Tecnológico de la Producción (ITP) <http://www.gob.pe/itp>

Regístrese y comuníquese.